



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro Obregón**

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/977/2016  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 3 ÁRBOLES  
VÍA PÚBLICA  
Folio: 022016-42996

**ACUSE**  
Socorro Aburto Torres  
[Redacted]  
Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 022016-42996, donde solicita permiso para el derribo o trasplante de 3 árboles que se yerguen en vía pública ubicados en [Redacted], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 22 de Abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado en el cual se cuantificaron 3 árboles que se yerguen en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo de 3 árboles, que se yerguen en vía pública, debido a que interfieren para construcción, que cuenta con Manifestación de Construcción tipo C con No. de Folio: AOC 356-2016 con vigencia de 3 años a partir del 26 de Enero de 2016 al 26 de Enero de 2019, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., 7.4.4.

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
04 AGO 2016  
Diana  
12:10

Recabi ORIGINAL

[Redacted]

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE/ NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA .MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	OLMO CHINO/ <i>Ulmus parvifolia</i>	[REDACTED]	Via Pública	10	35	8	Declinante severo	Banqueta, cableado eléctrico	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad con proyección hacia banqueta, interfiere cableado aislado, presenta daño en el tallo, madera muerta, canchales, se encuentra cercado por plancha de concreto y presenta sistema radicular reprimido
2	OLMO CHINO/ <i>Ulmus parvifolia</i>	[REDACTED]	Via Pública	10	35	8	Declinante severo	Banqueta	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, sistema radicular reprimido por lo cual fracturó y levantó la banqueta, raíces expuestas, presenta canchales y daño severo debido al corte.
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei.</i>	[REDACTED]	Via Pública	12	40	8	Declinante severo	Banqueta	Derribo	Árbol declinante con copa desbalanceada, inclinación hacia la banqueta, plagado por muérdago en su nivel 2 de infestación, sistema radicular expuesto, daño en el cuello y daño mecánico

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 3 árboles, que se yerguen en vía pública, ubicados [REDACTED] de esta Delegación, debido a que interfieren para construcción, que cuenta con Manifestación de Construcción tipo C con No. de Folio: AOC 356-2016 con vigencia de 3 años a partir del 26 de Enero de 2016 al 26 de Enero de 2019.





**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO
OLMO CHINO/ <i>Ulmus parvifolia</i>	2	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>DERRIBOS</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 976 de fecha 10 de Mayo de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	500 DURANTA, 500 AMARANTO, 8 NARANJO, 8 LIMONES

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

*[Handwritten mark]*





**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
- \*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A U T O R I Z O**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

**E L A B O R O**

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

